

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2017 - 01221 - 00 *(Cuaderno Principal)*

Visto el informe secretarial que antecede *(Pdf. 02 C.P.)*, se tiene que el presente asunto ha estado inactivo por un término superior a un año, sin que, la parte interesada haya dado el impulso procesal necesario; como tampoco hizo manifestación alguna frente a los requerimientos efectuados por medio de los autos de fecha 04/12/2020 y 06/08/2021 *(Pág. 173 y 177 Pdf. 01 C.P.)*.

Por lo anterior, se encuentra procedente dar aplicación a lo estipulado en el primer (1°) inciso del numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, en relativo al desistimiento tácito del proceso.

En consecuencia, el Despacho, dispone:

PRIMERO: DECLARAR terminado por DESISTIMIENTO TACITO el presente proceso EJECUTIVO de mínima cuantía incoado por el INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX cedente de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA en contra de IVON MARCELA DIAZ MORENO y ARACELY BERNAL OLAYA.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas en el expediente. En caso de existir remanentes, pónganse los mismos a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte demandante de los documentos aportados como base de la acción, a su expensa y dejando las constancias de rigor.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en costas.

QUINTO: ADVERTIR a la parte actora que no podrá presentar la demanda dentro de los seis (6) meses siguientes contados desde la ejecutoria de esta providencia.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente de la referencia una vez cumplido lo anterior, registrando su egreso en el sistema estadístico de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.08 del 13/03/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57ba89d5d7f9b98eedae3c215e3ff36ae4b9663a6fcffdb60069b297a35728b6**

Documento generado en 10/03/2023 03:16:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>